



SEÑALADO EN LA CIUDAD DE VERA, A VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL AÑO DE MIL OCHENTA Y OCHO.

M. Yte. señor

Fernando sexmano vecino de esta Ciudad, ante vs. con el respeto debido: Dice, que en consecuencia de haberse rematado en el suplicante la Alcaidía del Matadero Propio de esta Ciudad en la cantidad de Catones mil y mas reales va por las condiciones sumetas en el, como indispensable la ración de fianza al seguio de su solencia por tenor:

Desde luego D. Juan Yuncas de la propia vecindad se ha comprometido a fianquearle del que suplica las fincas siguientes como poseedor que es de ellas, quales son: Una Hacienda con su casa cortijo, sita para trillar, Charco de Agua Llubia con su corral y Tenada sita en la Foire nueva, va por notorio lindero, que la hubo de Alfonso arcepa y otros comortes por Escrituras otorgadas ante Juan de Paula Aragón, Escrivano de su Numero, libre de todo gravamen, que con los mejores de ella axentera a diez mil reales vellon: Tambien una fabrica de salitre corriente que compró de D. Ignacio de Soto y Abala vecino de la Ciudad de Vera, por Escritura ante Pedro Joseph Aragón, antecesor y Padre del ya citado, situada la inmundada fabrica en el Toro de la Higuera, su valor siete mil reales de vellon: Suplicando que las fincas de la consistencia del expresado remate: Recurre a la Justificación de vs.

